

RECOMENDACIÓN N° 5/13

Noviembre de 2013

VISTO

La Ley N° 14.226 y su Decreto Reglamentario 120/11, sobre la Participación de los Trabajadores en Salud y Seguridad en el Empleo Público y con el objetivo de impulsar políticas públicas vinculadas al mejoramiento de las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo de los empleados del Poder Ejecutivo Provincial, atendiendo fundamentalmente las cuestiones referidas a la prevención y protección de la vida y la salud de todas las personas que se desempeñen en las dependencias públicas y

CONSIDERANDO

Que las Leyes Nacionales N° 19.587 y N° 24.557, y sus Decretos Reglamentarios, como así también sus actualizaciones, regulan las condiciones de Higiene y Seguridad en el trabajo y la prevención de los riesgos, respectivamente en el ámbito nacional.

Que el Dec. 922/11 homologa el Acuerdo Paritario Nacional Docente, el cual establece en su Punto 4. *Aceptar las recomendaciones básicas de prevención elaboradas por la Superintendencia de Riesgo del Trabajo dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para los centros educativos del país.*

Por ello

La Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público de la Dirección General de Cultura y Educación

RECOMIENDA

- 1) Tomar conocimiento del instructivo sobre **INSTALACIONES SANITARIAS** que en Anexo I se adjunta.
- 2) Garantizar la difusión del mismo a los trabajadores y a la comunidad perteneciente a todos los establecimientos educativos y organismos de la DGCE, a través de diferentes soportes y medios de comunicación.
- 3) Adoptar las medidas de prevención necesarias con el fin de promover la vigilancia de la salud de los trabajadores, los alumnos y la comunidad en general, identificar los peligros, controlar los riesgos y evitar enfermedades.
- 4) Delimitar las responsabilidades atinentes al empleador y autoridades locales.

INSTRUCTIVO

INSTALACIONES SANITARIAS

El presente instructivo se desarrolla a partir de los puntos enunciados en las Recomendaciones Básicas de Prevención, establecidas en el Acuerdo Paritario Nacional Docente (Dec. 922/11), las cuales son aplicables a establecimientos educativos y demás dependencias de la DGCyE.

Instalaciones sanitarias suficientes en cantidad y capacidad para personal y alumnado. Seguridad de buen funcionamiento en toda la jornada laboral.

Acuerdo Paritario Nacional Docente (Dec. 922/11)
Recomendaciones Básicas de Prevención (Nota G.P. SRT N° 2604/10)

Las instalaciones deben cumplir con condiciones para la prestación eficiente y segura de los servicios a los que están destinadas, ateniéndose a las normas nacionales, provinciales y/o municipales establecidas por los entes reguladores correspondientes.

Los establecimientos educativos y dependencias de la D.G.C.y E. deben contar con instalaciones sanitarias suficientes en cantidad y capacidad para el personal y los alumnos.

Respecto a las instalaciones para el personal, la Ley 19.587, Dec. Regl. 351/79, en el Título III CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS, Capítulo 5, Art. 46. dice: *“Todo establecimiento dispondrá de servicios sanitarios adecuados e independientes para cada sexo, en cantidad proporcionada al número de personas que trabajen en él”*. En cuanto a las cantidades en el Art. 49 hace referencia a la cantidad y equipamiento: *“En todo establecimiento, cada unidad funcional independiente tendrá los servicios sanitarios proporcionados al número de personas que trabajan en cada turno, según el siguiente detalle:*

1. Cuando el total de trabajadores no exceda de 5, habrá un inodoro, un lavabo y una ducha con agua caliente y fría.
2. Cuando el total exceda de 5 y hasta 10, habrá por cada sexo: un inodoro, un lavabo y una ducha con agua caliente y fría.
3. De 11 hasta 20 habrá:

a) *Para hombres: un inodoro, dos lavabos, un orinal y dos duchas con agua caliente y fría.*

b) *Para mujeres: un inodoro, dos lavabos y dos duchas con agua caliente y fría.*

4. *Se aumentará: un inodoro por cada 20 trabajadores o fracción de 20. Un lavabo y un orinal por cada 10 trabajadores o fracción de 10. Una ducha con agua caliente y fría por cada 20 trabajadores o fracción de 20.”*

En tanto que **para los alumnos** el conjunto de normas y recomendaciones básicas de arquitectura escolar de la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar de la D.G.C. y E. estipula la cantidad y características de los servicios sanitarios (tanto para la construcción de edificios nuevos, para los existentes y sus ampliaciones).

Las pautas que establece el conjunto de normas y recomendaciones básicas de arquitectura escolar serán tomadas en forma referencial, y cumplidas según las posibilidades espaciales, de emplazamiento, de organización, etc. de tales edificios existentes.

A continuación se detallan según los distintos niveles:

Sanitarios para alumnos

En el Nivel Inicial, se podrán determinar -para la elaboración de cada programa- las características funcionales de los locales sanitarios en cada establecimiento. Podrá optarse por:

- La provisión de al menos un baño por sala con un inodoro “tipo infantil”, el cual estará comunicado directamente con la sala, o
- La construcción de un grupo sanitario próximo a las salas y diferenciado por sexo.

Cada sanitario tendrá, por sexo, un inodoro “tipo infantil” y 1 lavabo cada 2 salas.

En caso de definirse por la opción de sanitarios en la sala se evaluará la conveniencia de instalar un grupo sanitario a disposición de los niños cuando éstos realicen actividades en patio de juegos o en SUM.

Por otra parte, se agregará un local para higienización de niños próximo a preceptoria, que contará con piletón de lavar y duchador.

A partir de la Educación Primaria, cada uno de los niveles educativos debe tener sus servicios sanitarios separados por sexo. Se calculará para sanitarios de mujeres 1 inodoro cada 15 mujeres, y para sanitarios de varones el 50% de inodoros, que se completarán con al menos la misma cantidad de mingitorios por local sanitario. Los recintos de inodoros tendrán como mínimo las siguientes dimensiones: profundidad 1,35 m, ancho 0,90 m con puerta de 0,60 m de paso libre.

Se preverá la posibilidad de contar con sanitarios que sirvan al área de locales de uso fuera de la actividad escolar (SUM).

El conjunto de normas y recomendaciones básicas de arquitectura escolar hace referencia también a:

Sanitarios para discapacitados. En todo establecimiento se debe prever sanitarios para discapacitados, ubicados en relación directa con las circulaciones principales, a fin de reducir al mínimo las barreras arquitectónicas.

Sanitarios para el personal de cocina. Se preverá un local provisto de inodoro, bidet, lavabo y ducha.

Sanitarios para alumnos en educación especial: Cada especialidad presenta particularidades propias. El conjunto de normas y recomendaciones básicas de arquitectura escolar las describe en detalle.

Respecto a las **CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y CONFORT** el Capítulo 3, dice:

Punto 6. VENTILACIÓN NATURAL Y ARTIFICIAL

En sanitarios, la ventilación debe ser particularmente eficiente y preferentemente directa igual a 1/5 de la superficie del local.

Punto 7. ILUMINACION NATURAL Y ARTIFICIAL

La iluminación mínima en SANITARIOS Y VESTUARIOS debe ser de 200 lux.

El Capítulo 4, hace referencia a las **CONDICIONES TECNICAS CONSTRUCTIVAS Y DE SEGURIDAD**, y dentro de ellas para sanitarios dice:

Punto 3. MUROS, ABERTURAS Y ELEMENTOS DE PROTECCION

Puertas placas, en sanitarios y cocinas se recomienda que el enchapado se realice con laminado plástico.

Punto 5. PISOS

Sanitarios, cocinas y comedores. Solados antideslizantes, impermeables, de fácil limpieza, con pendiente de escurrimiento. Zócalos sanitarios u otro sistema que evite ángulos vivos en la unión entre solados y muros

Punto 7. REVESTIMIENTOS

En sanitarios y cocina hasta altura de cielorraso llevarán revestimiento impermeable de superficie vitrificada con mínima junta, los ángulos serán redondeados.

Punto 8.1. INSTALACIONES SANITARIAS

Artefactos: todos los artefactos deben cumplir con las normas IRAM correspondientes. Los artefactos deben ser de losa vitrificada, del tamaño adecuado a las edades de los alumnos. La grifería será de diseño simple con accionamiento sencillo y resistente al uso intensivo

Punto 8.3. INSTALACIONES DE GAS

Se prohíbe instalar cualquier tipo de artefactos en baños y vestuarios.

Baños químicos

Pueden darse situaciones donde, por desperfectos en sanitarios, obras u otras razones, sea necesario incorporar baños químicos, según normativa vigente.

Recomendaciones Generales

Instalaciones y equipamiento

- **Observar diariamente al realizar la limpieza y desinfección que:**
 - Artefactos y espejos se encuentren perfectamente amurados.
 - Artefactos, espejos y revestimientos no presenten rajaduras, golpes o cachaduras.

Si existiese alguna de éstas situaciones evitar que las personas entren en contacto con la parte afectada (por ejemplo: clausurando el box correspondiente, retirando cuidadosamente las partes del artefacto o espejo dañado, colocando bandas adhesivas que impidan el contacto con bordes filosos), si es posible sin afectar el uso de las demás instalaciones y colocar carteles de advertencia con símbolo y leyenda. Luego solicitar a las autoridades correspondientes la reposición o reparación.

- **Cuando las descargas de inodoros, mingitorios, canillas o cañerías presenten pérdidas de agua solicitar su reparación.** Estas situaciones, además de significar un desaprovechamiento de un recurso tan importante como el agua, pueden poner en riesgo de caídas a las personas cuando se acumula en los pisos o saturar los sistemas de eliminación, sobre todo cuando el destino son pozos absorbentes.
- **Cuando se reemplacen objetos dañados** (cuerdas o cadenas de descargas, puertas, comandos de canillas, etc.) o se incorporen otros para mayor confort (espejos, jaboneras, cestos para residuos, etc.) optar por aquellos que presenten mayor durabilidad, resistencia a productos de limpieza y desinfección y superficies lisas, impermeables de fácil limpieza y desinfección.

Limpieza y desinfección

- **Observar que los sanitarios se encuentren en condiciones de limpieza y desinfección durante toda la jornada laboral.**
- Al utilizar limpiadores y desinfectantes hacerlo de acuerdo a las proporciones indicadas por el fabricante del producto en la etiqueta o envase. Concentraciones superiores a las recomendadas pueden ser perjudiciales para las personas que las utilizan y pueden afectar el funcionamiento del sistema.
- **No mezclar productos de limpieza y/o desinfección** a menos que en los rótulos de los envases se indique que la mezcla se pueda realizar.

- **Mantener los productos de limpieza y desinfección en sus envases originales.** Cuando sea necesario el trasvase realizarlo en envases que no puedan ser confundidos con otros productos o bebidas y rotularlos convenientemente.
- **Disponer de recipientes lavables y con tapa, que contengan bolsas para arrojar residuos** que puedan afectar el sistema de eliminación de desechos (envoltorios de comestibles, apósitos, pañuelos, etc.).
- **Cuando se coloquen desodorizantes o desinfectantes de inodoros del tipo canasta,** adicionar un elemento de sujeción que impida que ésta accidentalmente pueda desprenderse y caer dentro del inodoro.
- Si al finalizar la limpieza de los locales sanitarios los pisos se encontraran mojados o húmedos **colocar carteles** que adviertan esta situación con símbolo y leyenda.

Preservación y mantenimiento

- **Promover acciones entre el personal y alumnos de preservación y mantenimiento de las condiciones de higiene, seguridad y funcionamiento del conjunto de componentes del local sanitario.**
- **Indicar a personal y alumnos que:**
 - Por ningún motivo deben pararse o colgarse de artefactos o accesorios (inodoros, piletas, mingitorios, espejos, descargas de agua, caños u otros).
 - No deben arrojar en inodoros, mingitorios, lavabos, piletas y piletas de piso objetos que por su tamaño o material puedan obturar los sistemas de evacuación (envoltorios de golosinas, vasos plásticos, pañuelos, objetos plásticos o metálicos, etc.).
 - **Cuando observen que el local sanitario presenta condiciones que puedan significar un riesgo para las personas o funcionamiento del sistema** (falta de higiene, perdidas de agua, obturación en los ductos de eliminación de desechos, artefactos o accesorios dañados o inestables, acumulación de agua en pisos, etc.) **informen a la persona responsable del establecimiento para que ésta inicie las acciones o gestiones correspondientes para su solución.**